



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06724-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado Digitalmente por: MARLY EUGENI ZUMAETA SILV/ Fecha: 10/06/2021 18:58:25

Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Fecha: 10/06/2021 16:27:27

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002723

**ACTA ELECTORAL N.° 082609-91-K
EUROPA
ESPAÑA
MADRID**

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Fecha: 10/06/2021 16:21:31

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Ilegibilidad en el total de ciudadanos que votaron.
 2. **Referencia normativa:** el artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*. Además, el artículo 10° del citado reglamento señala que *"Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución."*
 3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es **300**.
 - b. Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, suman **113**.
 - c. En el ejemplar del JEE se consignó como el total de ciudadanos que votaron, en letras y números, la cifra **113**.
- 4. Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observada no se consignó de forma legible el total de ciudadanos que votaron; por tanto, se debe considerar la cifra consignada en el ejemplar del JEE, que es **113**, cifra que coincide con la suma total de votos. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Firmado Digitalmente por: RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Fecha: 10/06/2021 15:05:42

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 082609-91-K.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como **total de ciudadanos que votaron** la cifra **113**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaría Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

